



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 366

Fecha: 12/11/2020

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00828	Ejecutivo Singular	ESMERALDA ESTRADA vs JOSE DEL CARMEN - ALEGRIA	Auto ordena notificar en nueva dirección	11/11/2020
5200141 89001 2017 00329	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALBERTO - ORTEGA CRUZ vs FERNEY EDILSON ZAMBRANO GUERRERO	Interlocutorio ordena seguir adelante ejecución	11/11/2020
5200141 89001 2017 00923	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES OSEJO DE PAREDES vs DAYANNA - RAMIREZ	Auto Ordena Ampliar retenciones Salariales	11/11/2020
5200141 89001 2017 00923	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES OSEJO DE PAREDES vs DAYANNA - RAMIREZ	Aprueba Liquidación del Credito Adicional y Actualizada	11/11/2020
5200141 89001 2017 01298	Ejecutivo Singular	ESTEBAN ALEJANDRO CEBALLOS RODRIGUEZ vs ANA LUCIA - VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2020
5200141 89001 2018 00133	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS - CABRERA MUÑOZ vs JULIAN DAVID URBANO	Sin lugar a proferir sentencia	11/11/2020
5200141 89001 2018 00833	Ejecutivo Singular	LA CIGARRA LTDA vs LUIS EDGAR REINA FIGUEROA	Auto Admite Revocatoria de poder y Reconoce personeria otro abogado	11/11/2020
5200141 89001 2019 00122	Ejecutivo Singular	BERTHA DEL CARMEN GUERRERO vs HENRY RAMIRO - CALVACHE ALVAREZ	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2020
5200141 89001 2020 00144	Ejecutivo Singular	SORAYA - RENGIFO LOPEZ vs MIRIAN LUCIA - FLOREZ	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2020
5200141 89001 2020 00155	Ejecutivo Singular	FABRICIO - RUIZ ENRIQUEZ vs PAOLA ANDREA VARGAS LEON	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2020
5200141 89001 2020 00166	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs ERIKA ISABEL-GUERRERO MEDINA	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2020
5200141 89001 2020 00229	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs GLORIA ILDA - ANDRADE ARAUJO	Auto aprueba liquidación crédito	11/11/2020

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	---------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/11/2020 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial.- Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez que, en el presente asunto, el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial de solicitud de cambio de dirección (Fls. 99 y 100 Cuaderno Original – Expediente Digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001 – 2016-00828

Demandante: Beliji Lilieth López Benavides

Demandada: José Alegría Mina Y Willington Lucumí

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el que informa como dirección de notificación del demandado José Alegría Mina, el correo alegriaminajose@gmail.com, la cual fue obtenida en la oficina de recursos humanos del Batallón “Batalla de Boyacá” – Pasto, por tanto, este Despacho tendrá como tal la dirección electrónica manifestada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

TENER como dirección para notificación del demandado José Alegría Mina, el correo electrónico: alegriaminajose@gmail.com

Notifíquese Y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 12 de noviembre de 2020</p> <hr/> <p>Secretaria</p>

Informe Secretarial. Pasto, 11 de noviembre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor juez del presente asunto en turno por resolver. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00329

Demandante: Gustavo Alberto Ortega Cruz

Demandado: Ferney Edilson Zambrano Guerrero

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada por aviso, que dentro del término otorgado no presentó excepciones ni se opuso a las pretensiones de la demanda y que la letra de cambio base del recaudo coercitivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C. de G del P., se dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en auto de 22 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, se ordenará el remate y avalúo previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso y practicar la liquidación del crédito.

Así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada en cuya liquidación se incluirán las agencias en derecho que se fijen, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. G. del P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de Gustavo Alberto Ortega Cruz y en contra de Ferney Edilson Zambrano Guerrero, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate y avalúo, previo secuestro de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 12 de noviembre de 2020 _____ Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual presenta la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. (Fls. 90 y 91 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00923

Demandante: María Mercedes Osejo de Paredes

Demandado: Dayana Alexandra Ramírez Narváez y Paola Andrea del Hierro Pérez

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la ampliación del límite de la cuantía de la medida cautelar deprecada en auto del 4 de agosto de 2017 teniendo en cuenta el valor de la liquidación de crédito aprobada a la fecha, las costas y el tiempo que se tomaría en pagar la totalidad de la obligación; a lo que una vez revisados los descuentos realizados, la actualización de crédito y el límite de la cuantía a embargar, se accederá a la petición de la parte ejecutante, ampliando el limite a la suma de \$8.100.000

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

OFICIAR al tesorero pagador tesorero / pagador de la Fundación Hospital San Pedro-Pasto con el fin de informarle que el límite de la cuantía de la medida cautelar decretada en auto del 4 de agosto de 2017 comunicada con oficio No. 1378 del 8 de agosto de 2017, a cargo de las demandadas Dayana Alexandra Ramírez Narváez y Paola Andrea del Hierro Pérez se amplía a la suma de \$8.100.000, por tanto, prosiga con los descuentos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 12 de noviembre de 2020 _____ Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando de la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y de la solicitud de terminación propuesta por demandada Paola del Hierro. (Fls. 82 a 83 y 90 a 91 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00923

Demandante: María Mercedes Osejo de Paredes

Demandado: Dayana Alexandra Ramírez Narváez y Paola Andrea del Hierro Pérez

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, se observa la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación propuesta por la parte demandada, a lo que una vez revisado el plenario se observa que según la última liquidación de crédito y costas aprobadas el 25 de octubre de 2018, el total de la obligación asciende a la suma de \$5.090.339,5, y que en auto del 17 de julio del presente año se ordenó la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante por valor de \$4.359.238, concluyendo que la suma pagada no alcanza a cubrir el monto de la obligación, aunado a que la parte actora allega nueva liquidación de crédito con intereses liquidados hasta el mes de agosto de 2020, por tanto, no hay lugar a terminar el presente asunto toda vez que los dineros descontados a las demandadas no alcanza a cubrir el crédito actual.

Ahora bien, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

PRIMERO. - SIN LUGAR a terminar el presente proceso por la razón expuesta en el presente auto.

SEGUNDO.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 12 de noviembre de 2020 _____ Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta liquidación de crédito. (Fls. 69 a 71 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-01298

Demandante: Esteban Alejandro Ceballos Rodríguez

Demandadas: Ana Lucia Velásquez Goyes y Gloria Inés Velásquez Goyes

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
12 de noviembre de 2020

Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 11 de noviembre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando de la solicitud de seguir adelante con la ejecución. (Fls. 10 a 12). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00133
Demandante: Luis Carlos Cabrera Muñoz
Demandado: Julián David Urbano Urbano

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que la parte demandante no ha notificado al señor Julián Urbano Urbano.

Así las cosas, encuentra el despacho que no es procedente proferir auto de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no se notifique en debida forma al demandado.

Así mismo, debido a que hasta el momento no se ha notificado al acreedor prendario del vehículo automotor de placas IDL-522 se requerirá a la parte demandante para que adelante la notificación del Banco Finandina, como acreedor del vehículo automotor.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE

PRIMERO.- SIN LUGAR a seguir adelante con la ejecución, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que adelante la notificación del Banco Finandina como acreedor prendario del vehículo de placas IDL-522, de conformidad con el artículo 290 y ss, para los fines del 462 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 12 de noviembre de 2020 _____ Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 11 de noviembre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez informando sobre el memorial mediante el cual la parte ejecutante revoca y confiere poder (fls. 50 a 57 del cuaderno principal). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00833
Demandante: La Cigarra S.A.S.
Demandado: Luis Edgar Reina Figueroa

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En memorial que antecede, el extremo de la parte demandante, revoca el mandato conferido a la a la abogada Johana Cristina Ortiz Canchala.

*El Artículo 76 del C. G del P. determina: "Terminación del Poder. El poder termina con la **radicación** en secretaría del **escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)"*

En consecuencia, el Juzgado por encontrar que el memorial presentado se ajusta a las previsiones del artículo 76 del C. G. del P., procederá a tener por revocado el mandato que mediante poder se otorgó a la abogada Johana Cristina Ortiz Canchala.

Además, la parte demandante confiere poder a la abogada Gina Paola Salazar Rivera, con T. P. 278.524 del CSJ, por tanto, el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro del proceso de referencia, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la revocación al mandato que le fuera otorgado por la parte ejecutante a la a la abogada Johana Cristina Ortiz Canchala.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada Gina Paola Salazar Rivera, con T. P. 278.524 del C.S. de la J., para que actué en el presente asunto en representación de La Cigarra S.A.S., en los términos del memorial poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 12 de noviembre de 2020</p> <hr/> <p>Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta liquidación de crédito. (Fls. 87 y 88 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00122
Demandante: Bertha Guerrero de Delgado
Demandado: Henry Ramiro Calvachi Álvarez

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
12 de noviembre de 2020

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta liquidación de crédito; del poder y renuncia de poder presentados por la parte ejecutada. (Fls. 43, 64 y 65 - 66 a 68 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00144

Demandante: Soraya Rengifo López

Demandada: Sandra del Socorro Delgado Guayal

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

De otro lado, la demandada otorga poder para actuar al abogado Christian López Contreras¹ para que actúe en su representación dentro de las facultades otorgadas, a lo que este Despacho reconocerá personería para actuar.

Finalmente, el abogado López Contreras presenta renuncia al poder conferido por su mandataria², sin embargo, una vez revisado el memorial presentado no allega constancia de comunicación de su renuncia a la señora Delgado, por tanto, no habrá lugar a aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado Christian López Contreras identificado con T. P. No. 300.824 del C. S. de la J. para actuar en representación de la parte demandada de acuerdo a la facultades otorgadas en el poder conferido.

TERCERO.- SIN LUGAR a aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 12 de noviembre de 2020 _____ Secretario
--

¹ Fl. 43 Expediente Digital

² Fls. 64 y 65

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta liquidación de crédito. (Fls. 21 a 25 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00155
Demandante: Andrés Fabricio Ruiz Enríquez
Demandada: Paola Andrea Vargas León

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
12 de noviembre de 2020

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta liquidación de crédito. (Fls. 35 a 38 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00166
Demandante: Banco de Occidente
Demandada: Erika Isabel Guerrero Medina

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
12 de noviembre de 2020

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 11 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta liquidación de crédito. (Fls. 29 a 31 cuaderno original – expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00229
Demandante: Banco de Occidente
Demandada: Gloria Ilda Andrade Araujo

Pasto (N.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto del crédito, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
12 de noviembre de 2020

Secretario